



Resolución de Alcaldía N° 136-2021-A-MPC
Cajamarca, 14 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 36594-2021, Resolución de Alcaldía N° 441-2019-A-MPC de fecha 30 de diciembre del 2019, Informe N° 315-2020-UPDP-ARE-MPC, emitido por el Coordinador de personal, Informe Escalonario N° 309-2020-OGGRRRH-UPDP-ARE-MPC, Informe Legal N° 315-2021-AL-OGGRRRH-MPC de fecha 08 de mayo del 2021, Informe N° 267-2021-OGGRRRH-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 315-2020-UPDP-ARE-MPC, EL Coordinador de Escalafón de Personal remite una lista de trabajadores para realizar el trámite de cese por límite de edad, asimismo, se adjunta los informes escalonarios para los fines pertinentes, estando dentro de dicho grupo del trabajadores el servidor RENE VALDEMAR DAVILA MENDOZA.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Teniendo por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre la extinción del vínculo laboral, el cual establece: La Carrera Administrativa termina por: "c). Cese definitivo". Asimismo, el artículo 35° de la norma en mención, estipula: Son causas justificadas para el cese definitivo de servidor: "a). Límite de setenta años de edad".

Que, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: "c). Cese definitivo; y (...)".

Que, en el artículo 183° de la misma norma se estipula "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". Asimismo, el artículo 184° del mismo cuerpo normativo infiere: "En los casos de fallecimiento, renuncia O CESE DEFINITIVO, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde".

Que, el artículo 186° del Reglamento en mención, infiere: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: a). Límite de setenta años de edad; (...)"

Que, con Informe Escalonario N° 309-2020-OGGRRRH-UPDP-ARE-MPC, se verifica que el señor RENE VALDEMAR DAVILA MENDOZA, ingresó a laborar a la entidad con fecha 01 de febrero del 2001, hasta el 30 de noviembre del 2012 mediante proyectos (según expediente N° 2013-1-JR-LA-02); desde el 12 de abril del 2013 hasta el 30 de diciembre del 2019, como Asistente en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Territorial, por mandato judicial (medida cautelar) bajo alcances del Decreto Legislativo N° 276; y mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2019-A-MPC de fecha 30 de diciembre del 2019, se nombra al servidor RENE VALDEMAR DAVILA MENDOZA en el cargo de Asistente, con nivel remunerativo STF, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, dicho de este modo, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando éste cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, señalando: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)". Concluyendo, que la decisión de cesar





Resolución de Alcaldía N° 136-2021-A-MPC

Cajamarca, 14 de junio de 2021.

definitivamente a un servidor por limite de edad no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo"(...) ya que al alcanzarse al limite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

De conformidad, al inciso 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera."

Que, mediante Informe Legal N° 315-2021-AL-OGRRRH-MPC de fecha 08 de mayo de 2021, la Abg. Melissa Anali Paico Revilla-Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, OPINA: a) Que se debe **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO** de la Carrera Administrativa al señor **RENE VALDEMAR DÁVILA MENDOZA**, por haber alcanzado y superado el límite de 70 años de edad, en el cargo de Asistente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo STF, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, b) Se debe **DECLARAR VACANTE** a partir de la fecha del Cese definitivo, la plaza de Asistente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo STF, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, c) Establecer, que la Unidad de Remuneraciones debe practicar la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente, hasta la fecha del Cese Definitivo.

Que, mediante Informe N° 267-2021-OGRRRH-MPC de fecha 21 de mayo de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para que, a través de la Oficina de Secretaría General, se emita la Resolución correspondiente.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO de la Carrera Administrativa del Señor **RENE VALDEMAR DAVILA MENDOZA**, por haber alcanzado y superado el límite de 70 años, en el cargo Asistente en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el nivel remunerativo STF, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276; ello, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir de la fecha del cese definitivo, la plaza de Asistente en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo STF, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través de la Unidad de Remuneraciones Bienestar Social y Salud Ocupacional, efectúe la liquidación de Beneficios Sociales Correspondiente y según la normatividad que regula la materia, hasta la fecha del Cese Definitivo.

ARTICULO CUARTO. - AGRADECER al señor **RENE VALDEMAR DAVILA MENDOZA**, por sus servicios prestados al Estado.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a cada uno de los Órganos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca comprendidos; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones BSSO
Interesado.
Escalafón
Control de Personal
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.